



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no veagan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se aboneen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40; pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CANTIDADES ingresadas por los Ayuntamientos en el mes de Enero de 1938 en cuenta corriente de Subsidio pro-combatientes de la provincia de Cáceres.

Pueblo. Cantidad ingresada por ticket y sobrante a reintegrar

- Abadía, 100 pesetas.
- Abertura, 40.
- Acebo, 220.
- Acehuche, 445'10.
- Aceituna, 29'45 y 22'50 por sobrante.
- Ahigal, 547'55.
- Albalá, 420.
- Alcántara, 932'50.
- Alcollarín, 75.
- Alcuéscar, 845 y 98 por sobrante.
- Aldea del Cano, 265.
- Aldea de Trujillo, 100.
- Aldeanueva de la Vera, 595.
- Aldeanueva del Camino, 755.
- Aldehuela del Jerte, 27'40 y 27 por sobrante.
- Aliseda, 2.345.
- Almaraz, 530.
- Almoharín, 200 y 31'50 por sobrante.
- Arroyo del Puerco, 2.787'50 y 285 por sobrante.
- Arroyomolinos de la Vera, 21'50.
- Arroyomolinos de Montánchez, 90.
- Baños, 556'10.
- Barrado, 24'50 y 63 por sobrante.
- Belvís de Monroy, 150 y 30 por sobrante.
- Benquerencia, 15.
- Berzocana, 125.
- Berzocalejo, 9'55.
- Bohonal de Ibor, 300.
- Botija, 65 y 30 por sobrante.
- Brozas, 1.350 y 290 por sobrante.
- Cabañas del Castillo, 125.
- Cabezabellosa, 45.
- Cabezuela del Valle, 130.
- Cáceres, 46.570 y 6.206 por sobrante.
- Cachorrilla, 65.
- Cadalso, 60.
- Calzadilla, 84 y 147 por sobrante.
- Caminomorisco, 172'90.
- Campillo de Deleitosa, 51'25.
- Cañaveral, 1.265.
- Carbajo, 45 y 14 por sobrante.
- Carcaboso, 84'80.
- Carrascalejo, 120.
- Casar de Cáceres, 1.450.
- Casar de Palomero, 425.
- Casares de las Hurdes, 3'50 y 112 por sobrante.
- Casas de Don Antonio, 426'70.

- Casas de Don Gómez, 65.
- Casas del Castañar, 128'10.
- Casas del Monte, 160.
- Casas de Millán, 415 y 112 por sobrante.
- Casas de Miravete, 25 y 15 por sobrante.
- Casatejada, 695 y 42 por sobrante.
- Casillas de Coria, 260.
- Castañar de Ibor, 75.
- Ceclavín, 1.500 y 28 por sobrante.
- Cedillo, 100.
- Cilleros, 795'25 y 42 por sobrante.
- Collado, 10 y 63 por sobrante.
- Conquista de la Sierra, 71'75.
- Coria, 770.
- Cuacos, 285.
- Cumbre (La), 295.
- Deleitosa, 110 y 14 por sobrante.
- Descargamaría, 95.
- Eljas, 200.
- Escorial, 100 y 25 por sobrante.
- Estorninos, 10.
- Fresnedoso de Ibor, 45 por sobrante.
- Galisteo, 235.
- Garciaz, 67'20.
- Garganta (La), 215'75.
- Garganta la Olla, 151'20.
- Gargantilla, 210'15.
- Garvín, 41'35.
- Garrovillas, 850 y 196 por sobrante.
- Gata, 700.
- Granadilla, 23 y 56 por sobrante.
- Granja (La), 120.
- Guadalupe, 1.235.
- Guijo de Coria, 45.
- Guijo de Galisteo, 25.
- Guijo de Granadilla, 85.
- Guijo de Santa Bárbara, 120'55.
- Herguiejuela, 65 y 62'50 por sobrante.
- Hernán-Pérez, 20.
- Hervás, 2.258'80 y 485 por sobrante.
- Herreruela, 305.
- Hinojal, 290.
- Holguera, 152'05.
- Hoyos, 380.
- Huélaga, 65 por sobrante.
- Ibahernando, 190.
- Jaraicejo, 173'15.
- Jaraiz, 2.000 y 120 por sobrante.
- Jarandilla, 635.
- Jarilla, 80.
- Jerte, 1.646.
- Ladrillar, 62'50.
- Logrosán, 570.
- Losar de la Vera, 450.
- Madrigal de la Vera, 205.
- Madrigalejo, 1.217'60 y 196 por sobrante.
- Madroñera, 660.
- Majadas, 240.

- Malpartida de Cáceres, 2.170 y 42 por sobrante.
- Malpartida de Plasencia, 2.330 y 294 por sobrante.
- Marchagaz, 30.
- Mata de Alcántara, 65.
- Membrío, 385.
- Mesas de Ibor, 46'90.
- Miajadas, 2.578'50 y 239 por sobrante.
- Millanes, 30.
- Mirabel, 225.
- Mohedas, 76.
- Monroy, 500.
- Montánchez, 6.003'30 y 98 por sobrante.
- Montehermoso, 425 y 10 por sobrante.
- Moraleja, 500 y 210 por sobrante.
- Morcillo, 68.
- Navaconcejo, 434'90 y 80'25 por sobrante.
- Navalmoral de la Mata, 4.064'50 y 14 por sobrante.
- Navalvillar de Ibor, 290.
- Navas del Madroño, 289'75.
- Navezuelas, 112'25 y 22'50 por sobrante.
- Nuñomoral, 136'30 y 105 por sobrante.
- Oliva de Plasencia, 285.
- Palomero, 105.
- Pasarón, 412'30 y 30 por sobrante.
- Pedroso de Acim, 59'60.
- Peraleda de la Mata, 115.
- Peraleda de San Román, 160.
- Perales del Puerto, 300.
- Pescueza, 115.
- Pesga (La), 81'50 y 90'50 por sobrante.
- Piedras Albas, 250.
- Pinofranqueado, 40.
- Piornal, 85.
- Plasencia, 19.225 y 378 por sobrante.
- Plasenzuela, 195 y 140 por sobrante.
- Portaje, 175 y 79'50 por sobrante.
- Portezuelo, 55.
- Pozuelo de Zarcón, 220.
- Puerto de Santa Cruz, 170.
- Rebollar, 55.
- Riolobos, 254'50.
- Robledillo de Gata, 355.
- Robledillo de la Vera, 150.
- Robledillo de Trujillo, 268'50 y 50 por sobrante.
- Robledollano, 20.
- Romangordo, 50.
- Ruanes, 96 y 70 por sobrante.
- Salorino, 820 y 14 por sobrante.
- Salvatierra de Santiago, 190.
- San Martín de Trevejo, 176'90.
- Santa Cruz de la Sierra, 75.
- Santa Cruz de Paniagua, 79'50.

- Santa Marta de Magasca, 30 y 25 por sobrante.
- Santiago de Carbajo, 330 y 210 por sobrante.
- Santiago del Campo, 230 y 42 por sobrante.
- Santibáñez el Alto, 45 y 78 por sobrante.
- Santibáñez el Bajo, 280'30.
- Saucedilla, 200 y 58 por sobrante.
- Segura de Toro, 102'60.
- Serradilla, 900.
- Serrejón, 85 y 126 por sobrante.
- Sierra de Fuentes, 400.
- Talaván, 245 y 694 por sobrante.
- Talavera la Vieja, 35 y 217 por sobrante.
- Talaveruela, 76.
- Talayuela, 215.
- Tejeda de Tiétar, 115.
- Tornavacas, 802'05.
- Torno (El), 200 y 17 por sobrante.
- Torrecilla de los Angeles, 25.
- Torrecillas de la Tiesa, 199.
- Torre de Don Miguel, 170.
- Torre de Santa María, 616'90.
- Torrejoncillo, 1.550.
- Torrejón el Rubio, 94 y 28 por sobrante.
- Torremenga, 30 y 47'35 por sobrante.
- Torremocha, 189'20.
- Torreorgaz, 160.
- Torrequemada, 90.
- Trujillo, 12.470 y 1.750 por sobrante.
- Valdastillas, 25.
- Valdecañas de Tajo, 5.
- Valdefuentes, 436'70 y 70 por sobrante.
- Valdehúncar, 70 y 7 por sobrante.
- Valdelacasa de Tajo, 360.
- Valdemorales, 49'20.
- Valdeobispo, 190'30.
- Valencia de Alcántara, 3.330 y 210 por sobrante.
- Valverde de la Vera, 200.
- Valverde del Fresno, 330.
- Viandar de la Vera, 29'85.
- Villa del Campo, 50.
- Villa del Rey, 100.
- Villamiel, 574'90.
- Villanueva de la Sierra, 202 y 14 por sobrante.
- Villanueva de la Vera, 415.
- Villar del Pedroso, 280.
- Villar de Plasencia, 320.
- Villasbuenas de Gata, 55.

Mañana día 19

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Diciembre de 1937.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Ford	CC. 2148	Vicente Olivenza	Caclavín	Crescencio Dmguez. Clemente	Plasencia. Berrozana, 23.
Ford	CC. 1906	Francisco Mena	Ibahernando	Manuel Torres Dávila	Montánchez. Plaza, 5.
Fiat	CC. 2625	Emiliano Camacho	Cáceres	José Vélez Bajo	Oropesa. J. González, 6.
Citroen	CC. 735	Federico Candela	Cáceres	Carlos Iglesias Lasso	Cáceres. San Pedro, 13.
Chevrolet	CC. 2726	Antonio Lozano	Alcuéscar	Antonio Pla Alvarez	Cáceres. Cervantes, 6.
Oakland	CC. 2266	Por herencia		Josefa Pérez García	Cáceres. J. García, 1.
Chevrolet	CC. 1865	Por subasta judicial		Antonio Vázquez	Miajadas.
Ford	CC. 2640	Por subasta de Hacienda		Isidro Fernández Zarza	Logrosán. C. Sotelo, 11.
Dodge	CC. 2711	Zacarias Díaz	Serradilla	Angel Lucio Campos	Plasencia. Valdegamas, 39.
Citroen	BA. 1440	Práxedes Bermejo	Jaraiz	Valentín García	Jaraiz. San Miguel.
Chevrolet	CC. 1865	Antonio Vázquez	Miajadas	Juan Francisco Muñoz Muñoz	Cáceres. Cervantes, 6.
Citroen	CC. 1607	Zenón Enríquez	Cáceres	Francisco Durán Gil	Cáceres. Constanza, 4.
Rugby	CC. 1642	Joaquín Casati	Cáceres	Manuel Alvarez Uríbarri	Cáceres. Mola, 10.
Citroen	BA. 1440	Valentín García	Jaraiz	Crescencio Dmguez. Clemente	Plasencia. E. González, 88.
Chevrolet	CC. 2733	Pedro Nacarino	C. de Don Antonio	Vicente Fernández Ruiz	Zorita, Carretera, 12.
Ford	CC. 2838	Francisco Ruiz	La Cumbre	Antonio Díaz Sánchez	Ibahernando.
Ford	CC. 2927	Valentín García	Jaraiz	Francisco Bermejo Sánchez	Jaraiz. Avenida Yuste.
Chevrolet	CC. 1514	Juan Fernández	Torre de S. María	Juan Hidalgo Robles	Montánchez. L. Lozano, 46.
Chevrolet	BA. 4225	Cecilio Cuadrado	Zorita	Emiliano Camacho	Cáceres. Calaf, 4.
Ford	M. 38238	Máximo Camisón	Zarza Granadilla	José Manuel Gómez	Hervás. Centifera, 8.

Cáceres, 5 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

136

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Diciembre de 1937

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.833	2. ^a	Rodríguez Rodríguez, Pedro	Fernando	Felipa	7	Junio	1902	Gata	Cáceres.
2.834	3. ^a	Gómez Flores, Elviro	Juan	Juana	6	Noviembre	1915	Montánchez	Idem.
2.835	2. ^a	Suárez Pacheco, Antonio	Antonio	Petra	29	Febrero	1912	Malpartida de Plasencia	Idem.
2.836	2. ^a	Gómez Santos, Eleuterio	Victoriano	Petra	4	Agosto	1916	Bacedas	Avila.
2.837	2. ^a	Sánchez Iglesias, Enrique	Felipe	Casimira	24	Enero	1911	Peromingo	Salamanca.

Cáceres, 5 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

135

Zarza de Granadilla, 150 y 63 por sobrante.

Zarza de Montánchez, 145.
Zarza la Mayor, 225.
Zorita, 1.120.

Total, 160.925'90 y 14.972'10 por sobrante.

Cáceres, 30 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1297

El «Boletín Oficial del Estado» número 540, correspondiente al día 14 de Abril de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Jefatura del Estado

DECRETO

Haciendo uso de las atribuciones que me corresponden con arreglo al artículo dieciséis de la Ley Orgánica de 30 de Enero del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único.—La Vicepresidencia del Gobierno ejercerá, por delegación, la facultad de dictar órdenes que afecten a diversos Departamen-

tos Ministeriales y la de resolver las cuestiones de competencia y los conflictos jurisdiccionales.

Dado en Burgos a 11 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

1317

Gobierno de la Nación

Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO

Para desarrollo del Decreto promulgado con el número 188 en 23 de Enero de 1937, creando la Dirección de Mutilados de la Guerra, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, apruebo el presente Reglamento orgánico del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Dado en Burgos a 5 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Defensa Nacional, Fidel Dávila.

1318

Ministerio de Hacienda

DECRETO

La escasez de moneda fraccionaria para las pequeñas transacciones, puesta ya de manifiesto en anteriores períodos, lógicamente se agudiza al extenderse el territorio ocupado por el Ejército y encontrarse núcleos de población con carencia de numérico.

La disuelta Junta Técnica del Estado, atenta a solucionar las dificultades que para el comercio representaba dicha falta, realizó las oportunas gestiones para proveer al mercado de la moneda precisa, contratando por el momento la adquisición de una partida, hasta que pudiera determinarse exactamente las necesidades totales de la circulación. Estimando, con notorio acierto, que, por distintas razones, la moneda más a propósito para iniciar el plan de acuñaciones que posteriormente se ha de llevar a la práctica, era la de 25 céntimos de peseta, en aleación de cobre y níquel con característica semejantes a la creada por R. D. Ley de 9 de Enero de 1925, que se adicionaron a las contenidas en el Decreto Ley de 19 de Octubre de 1868 —ordenó la fabricación de

monedas de esta clase por un valor de cinco millones de pesetas, cuya total elaboración está próxima a terminarse. Y constituido el Gobierno de la Nación, es el momento oportuno para dar estado legal a dicha moneda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de 25 céntimos de peseta, en aleación de cobre y níquel, hasta un total importe de cinco millones de pesetas.

Artículo 2.º La aleación de estas monedas será de 750 milésimas de cobre y 250 milésimas de níquel, con tolerancias máximas de 10 por mil. Su peso será de 7 gramos, con permiso de 15 por mil en más o en menos. La moneda será redonda, torculada y con canto liso, tendrá un diámetro de 25 milímetros, y llevará agujero central con diámetro de 3'50 milímetros.

Artículo 3.º Las monedas ostentarán en el anverso una alegoría en que conste el yugo y las cinco flechas, emblema del nuevo Estado, con la inscripción «ESPAÑA UNA, GRANDE, LIBRE, 1937. SEGUNDO

AÑO TRIUNFAL», y, en el reverso, un escudo de España, una rama de laurel y la inscripción «25 Cts.»

Artículo 4.º La moneda objeto del presente Decreto se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna y entre los particulares hasta la cantidad de cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Artículo 5.º El importe de los gastos ocasionados por la acuñación, seguro de guerra, moneda de encañamiento y demás necesarios hasta la entrega de la moneda en las Cajas del Banco de España, se aplicará a la Sección del Presupuesto de Gastos titulada «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 24 bis, y concepto nuevo que, al efecto, se crea con la siguiente designación: «Concepto 4.º Coste, gastos de cambio, transporte, seguro y demás que ocasione la adquisición y puesta en circulación de la moneda de cupro níquel de 0'25 pesetas, adquirida por el Estado».

Artículo 6.º El importe del valor legal de la moneda que se entregue al Banco de España para su puesta en circulación se imputará a la Sección tercera del Presupuesto de ingresos «Monopolios y servicios explotados por la Administración», concepto nuevo que se crea, denominado así: «Capítulo 6.º bis, Artículo único. Valor legal de la moneda de cupro níquel de 0'25 pesetas, puesta en circulación».

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos a 5 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud y Villebarder.

3119

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

CIRCULAR

Reunida esta Junta en el día de hoy, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Departamento de Agricultura fecha 22 del próximo pasado mes de Marzo e instrucciones complementarias dictadas para su ejecución, ha acordado fijar los siguientes precios para la venta de los subproductos del trigo molturado, los cuales empezarán a regir a partir del siguiente día al en que se publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

100 kilogramos de rollón, puestos sobre vehículo al pie de fábrica, 27 pesetas, tanto para particulares como para los Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

100 kilogramos de salvado de hoja, 24'50 pesetas.

100 kilogramos de salvadillo, 21'50 pesetas.

Precio de venta para los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre sus almacenes, que radiquen en localidades situadas a distancia de las fábricas de harinas hasta 10 kilómetros.

Rollón, 28 pesetas; salvado de hoja, 25'50, y salvadillo, 22'40 pesetas.

Precio de venta para los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., que dicten de las fábricas de harinas más de 10 kilómetros:

Rollón, 28'40 pesetas 100 kilogra-

mos; salvado de hoja, 26, y salvadillo, 22'80 pesetas.

Todo lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, debiendo tenerse en cuenta por los señores fabricantes de harinas las demás obligaciones que les impone mencionado precepto legal.

Cáceres, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Presidente, León Barandiarán.

1335

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO DE LOS COMBATIENTES

Para el mejor repartimiento de la mano de obra al término victorioso de la campaña, es preciso conocer exactamente el número y clase de industrias o establecimientos que modificaron sus actividades o régimen de producción, o que cerraron por causas derivadas más o menos directamente de las acciones de guerra, por responsabilidades exigidas a sus propietarios o rectores, como consecuencia de sus actuaciones políticas, etc., etc.

En el plazo de ocho días, los patronos o empresas que se encuentren en las circunstancias indicadas, habrán de remitir a esta Delegación provincial de Trabajo, declaraciones comprensivas de los siguientes datos:

a) Nombre o razón social del patrono o empresa que explotaba la industria con anterioridad a su modificación o cierre, y de quien la explota en la actualidad.

b) Localidad y domicilio de la misma.

c) Fecha en que se produjo la modificación o el cierre y motivo de la adopción de tal medida.

d) Actividad a que la industria se dedicaba, modificación o modificaciones introducidas y características actuales.

e) Número de trabajadores ocupados en ella con anterioridad y posterioridad al cambio de actividad o de régimen de producción.

f) Si se remitió o no en su día la declaración jurada respecto de los obreros movilizados o militarizados, y, en su defecto, envío de aquella al Ayuntamiento respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Cáceres, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, José Manuel Gandasegui Larrauri.

1313

SERVICIO DE COLOCACION

Por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, han sido aprobados los presupuestos de Oficinas y Registros de Colocación Obrera, de las siguientes localidades:

Torremocha, 200 pesetas; Abertura, 500; Cañamero, 300; Arroyomolinos de Montánchez, 50; Torre de Santa María, 100; Villar del Pedroso, 500; Robledollano, 100; Jarandilla de la Vera, 500; Garciaz, 500; Higuera, 100; Talaveruela de la Vera, 100; Casas de Gómez, 30; Garganta la Olla, 300; Jaraiz de la Vera, 1.460; Miajadas, 3.000; Almoharín, 700; Alcántara, 250; Serradilla, 1.000; Casas de Don Antonio, 100; Grimaldo, 90; Guijo de Coria, 100; Holguera, 100; Casatejada, 400; Naval Moral de la Mata, 125; Zarza la Mayor, 1.150;

Losar de la Vera, 200; Madrigal de la Vera, 50; Viandar, 100; Torremenga, 200; Portaje, 50; Pozuelo de Zarcón, 50; Pescueza, 100; Guadalupe, 1.000; Rebollar, 150; Benquerencia, 75; Arroyo de la Luz, 2.400; Valdefuentes, 250; Salvatierra, 550; Villanueva de la Vera, 75; Madrigalejo, 150; Valverde la Vera, 250; Valdecañas, 25, y Berzocana, 50.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de dichos Municipios, Jefes de los Registros u Oficinas de Colocación de los mismos.

Cáceres, 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, José Manuel Gandasegui Larrauri.

1328

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas mil pesetas, en billetes del Banco de España, de 100, 25, 10, 5 y 1 peseta, que fueron sustraídas la noche del 30 al 31 de Marzo último, entre ellos tres de 100 pesetas, cuya numeración corresponde a la anterior o posterior a los números 0964283 y 0964284, del cajón del Café de Viena, que existe en el mostrador, de la pertenencia de don Andrés Municipio Falero, de esta vecindad, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 1 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1241

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia de Cáceres, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial en el sumario número 4 de 1919, por el delito de robo y homicidio, contra Antonio Puebla y López Adeba, cuya residencia actual se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho penado para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de notificarle personalmente el auto de remisión de condena, fecha 25 de Marzo último, por haber transcurrido el plazo de seis años sin que conste haya sido sentenciado por nuevo delito; previéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Jarandilla a 8 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez Martín. El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

1270

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en expediente de multa impuesta por el Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta provincia a Teófilo Mendoza García, se ha acordado la tercera sujeta sin sujeción a tipo de las fincas que a continuación se describen, de la propiedad del ejecutado, sitas todas en el distrito segundo, Viñas, término de Ceclavín.

Una finca rústica al sitio Huerta de la Bñica, que linda por Norte, Manuel Herrero; Saliente, con Toribio Soria; Sur, Mariano Coria, y Poniente, camino de las Palomillas. Tasada en 200 pesetas.

Otra en el Alcornocal, linda Mediodía, con Cipriano Guardado y Melitón Amores; Norte, herederos de Claudio López; Saliente, con Severo Hernández, y por Poniente, con Severiano Martín. Tasada en 1.000 pesetas.

Otra a los Alamos, que linda por Saliente, con Marcelino Montes; Mediodía, con Santiago Bustamante González; Norte, con arroyo de los Alamos, y Poniente, con Escolástico Bustamante Romero. Tasada en 100 pesetas.

Otra en Martín Pérez, linda por Saliente, con José Cortés Amores; Mediodía, con María Bustamante; Poniente, Dorotea Paniagua y herederos de Justino Claver, y Norte, Antolín Antúnez Navarro. Tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana. Se advierte al público, que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta. Y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Alcántara a 8 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Gabriel Bojo Paulín.—El Secretario, por habilitación, Julio Rasero.

(30 pstas.)

1271

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un colchón de lana, tres almohadones de lana, cuatro sábanas, un carrete de hilo sin estrenar, dos colchas de camas, tres tohallas, un lavabo completo, una mesilla de noche, una maleta, dos butacas de mimbre y un sofá del mismo género, dos cojines bordados, un albornóz, una piel de cordero curtida, una garrafa, loza de toda clase y unos cubiertos de aluminio, de la pertenencia de D. Ramón Burgos Redondo, así como dos mantelerías completas, que le fueron sustraídas de su domicilio, hace diez o doce días, en la calle Avenida de Cervantes sin número, y a la detención en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 del

año actual, por el delito de robo. Dado en Cáceres a seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1276

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, al procesado Anastasio Gómez Martín, vecino últimamente de Casas de San Bernardo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días hábiles, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto dictado en su contra por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres con fecha 20 de Diciembre de 1935, en la causa seguida contra el mismo y otros por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

1308

Alcaldías

TORRECILLAS DE LA TIESA

Vacante de Comadrona titular

Hallándose vacante la plaza de Comadrona titular de este Ayuntamiento, por renuncia voluntaria de la que la venía desempeñando, y habiéndose acordado por esta Corporación municipal su provisión interina, por el presente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio, sea solicitada, con tal carácter, por todas aquellas personas con título profesional bastante, por medio de instancia, debidamente reintegrada y dirigida a este Ayuntamiento acompañada de todos los documentos que justifiquen estar en posesión del título facultativo necesario para el debido desempeño de su profesión.

El haber anual de mencionada plaza es el de NOVECIENTAS PESETAS, pagaderas por trimestres vencidos, estando en la obligación de atender a las familias incluidas en esta Beneficencia Municipal del partido médico integrado por este pueblo que consta de 2.300 habitantes.

Torrecillas de la Tiesa a 7 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Mariscal.

1247

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, y para dar cumplimiento a cuanto se dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento General de Utilidades del año actual, cuyas designaciones son las siguientes:

Parte real

Don Juan Campos Mateos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Santiago Pérez y Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Luis Jiménez Iglesias, mayor contribuyente por industrial.

Doña Rita Higuero Avila, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Parte personal

Don Juan Donaire Pozo, mayor contribuyente por rústica, vecino de la localidad.

Don José Gutiérrez Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Antonio Galán Higuero, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas contra dichas designaciones, las reclamaciones que se presenten así como contra los documentos que sirvieron de base para llevarlas a efecto, todas ellas a las horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de Trujillo, 5 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Rufino Mateos.

1248

BELVIS DE MONROY

Vacante de recaudador

Se encuentra vacante la plaza de recaudador del impuesto sobre el líquido imponible de los edificios y solares de este término, en el año actual, para satisfacer las rentas de las casas que habitan los obreros parados, y se anuncia al público para que los que aspiren a desempeñarla interinamente lo soliciten de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Dicha plaza tiene el sueldo de 100 pesetas anuales.

Belvis de Monroy a 6 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Pérez.

1256

CARCABOSO

Don Pedro Gómez Ruano, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Carcaboso.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Carcaboso a 9 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Gómez Ruano.

1280

ALCANTARA

Anuncio

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la

inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcántara a 11 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Acedo.

1307

GARROVILLAS

Padrón de inquilinatos

Formado el padrón para hacer efectivo el arbitrio sobre inquilinato en el corriente año, se expone al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones por los interesados.

Garrovillas, 31 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alonso Núñez.

1178

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

A los ocho días siguientes de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en que éste delegue, del Regidor Síndico de la Corporación y del Secretario de la misma, la subasta para el arriendo de lo que resta del año actual, de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y productos de la tierra, el de carnes frescas y saladas de todas clases y el de vinos, licores y aguardientes; bajo los tipos de nueve mil doscientas cincuenta pesetas para el primero, el de cinco mil pesetas para el segundo y el de mil para el tercero, todos ellos bajo los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrarán otras dos más en los días sucesivos, bajo las bases y condiciones que obran en los respectivos expedientes, no pudiendo hacer proposición alguna los que estén comprendidos en cualquiera de los casos que menciona el artículo 9.º del Reglamento de Contratos Provinciales y Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Cabezuela del Valle a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Vinagrero.

(21'90 pstas.) 1263

LADRILLAR

Edicto

En cumplimiento de la Orden dada por el Ministerio del Interior con fecha 9 del actual, y de acuerdo con la Orden Circular de fecha 19 de Junio pasado, se anuncia el concurso para cubrir la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina por personal perteneciente al Cuerpo de Secretarios, durante el plazo de quince días, la cual ha venido desempeñándose interinamente desde el día 27 de Mayo de 1934 por renuncia del que la poseía en propiedad; haciéndose constar, para conocimiento de los concursantes, que este término municipal está compuesto de 1.295 habitantes y que el haber consignado en el presupuesto para el sueldo de Secretario es el de 3.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Ladrillar a 26 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

1294

HERNAN PEREZ

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual año de 1938, recayendo estos nombramientos en los señores siguientes.

Parte real

Don Felipe Martín Aparicio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta localidad.

Don Blas Tello Sánchez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en esta localidad.

Don Pantaleón Sánchez Gordo, en representación de su esposa doña Irene Martín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Faustino Tello Calvo, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en esta localidad.

Parte personal

Don Juan Alonso Calvo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta localidad.

Don Jenaro Tello Mateos, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en esta localidad.

Don Felipe Tello Mangas, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, serán admitidas cuantas reclamaciones puedan presentarse contra esta designación y contra los documentos que sirvieron de base para efectuarlos, los que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hernán Pérez a 9 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Martín.

1304

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la contratación municipal establecida sobre los arbitrios municipales del consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, de carnes frescas, derechos del Matadero, carnes de cerda y de la Barca de pasajes que posee este Municipio en el río Tiétar, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, los correspondientes pliegos de condiciones de los citados arbitrios para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Vera a 11 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Timón.

1330